

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N°. 7

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS : IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P. S.A.S.
JUAN ALBERTO MORALES BUSTAMANTE
RADICACION : 2020-00191-00

Por venir en forma la demanda Ejecutiva que antecede, y al reunir el (los) título (s) base del recaudo los requisitos de forma previstos para el pagaré (arts. 621 y 709 del C. de Co.), y los de fondo la obligación allí contenida que determina el artículo 422 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de BANCO DE OCCIDENTE, y en contra de la sociedad demandada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S., y el señor JUAN ALBERTO MORALES BUSTAMANTE para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto que se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; cancele las siguientes sumas de dinero señaladas en este proveído, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva, si existen razones de hecho o derecho que lo justifiquen:

1.1- Por la suma de (\$147.536.441), por concepto de capital, representado en el pagaré anexo a la demanda.

1.2.- Por la suma de (\$401.687), por concepto de intereses corrientes, discriminados así:

1.2.1.- La suma de (\$398.437), intereses corrientes causados entre el 17 de febrero de 2020 al 28 de agosto de 2020, respecto la obligación No. 1300131461.

1.2.2.- La suma de (\$3.250), intereses corrientes causados entre el 28 de agosto de 2020 al 29 de agosto de 2020, respecto la obligación No. 130013384.

1.3.- Por la suma de (\$21.054.069), por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

1.3.1.- La suma de (\$21.018.122), intereses moratorios causados entre el 18 de febrero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, respecto la obligación No. 1300131461.

1.3.2.- La suma de (\$35.947), intereses moratorios causados entre el 30 de agosto de 2020 al 9 de septiembre de 2020, respecto la obligación No. 130013384.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

1.4.- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida desde el día 10 de septiembre de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.

2.- Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.

3.- Reconocer personería al Dr. MAURICIO BERON VALLEJO identificado con T.P. No. 47.864 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder que precede.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, <u>19 de enero del 2021</u>
Notificado por anotación en el estado No. <u>05</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario